



TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MORELOS

40

TJA/5ªSERA/002/2022-TRA

**TIPO DE PROCEDIMIENTO:**  
TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN  
ADMINISTRATIVA.

**EXPEDIENTE:** TJA/5ªSERA/002/2022-  
TRA

**PARTES:** H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZACUALPAN  
DE AMILPAS, MORELOS Y [REDACTED]

**MAGISTRADO:** JOAQUÍN ROQUE  
GONZÁLEZ CEREZO.

**SECRETARIA DE ESTUDIO Y  
CUENTA:** ANA MARÍA ROMERO  
CAJIGAL.

" 2022 Año Dedicado a Ricardo Flores Magón "

ADMINISTRATIVA  
DE MORELOS  
ESPECIALIZADA  
DE ADMINISTRATIVA

Cuernavaca, Morelos, veinticinco de mayo del dos mil  
veintidós.

### 1. RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN

**SENTENCIA DEFINITIVA.** Que se emite dentro de los autos  
del procedimiento número **TJA/5ªSERA/002/2022-TRA**;  
promovido por el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ZACUALPAN DE AMILPAS, MORELOS y [REDACTED]  
[REDACTED], mismo que se eleva a  
categoría de cosa juzgada en términos del *artículo 141 de la*

*Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos*, por haber cumplido los requisitos establecidos en el *artículo 136* de la ley antes citada.

## 2. GLOSARIO

**Partes:** H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
ZACUALPAN DE AMILPAS,  
MORELOS Y [REDACTED]  
[REDACTED]

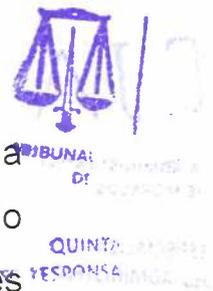
**Convenio:** Convenio de Terminación de la Relación Administrativa, y Pago de Prestaciones correspondientes de la suscrita [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], de catorce de marzo del dos mil veintidós.

**LJUSTICIAADVMAEMO:** *Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos*<sup>1</sup>

**LORGTJAEMO:** *Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.*<sup>2</sup>

<sup>1</sup> Publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5514 de fecha diecinueve de julio de dos mil diecisiete y las adiciones realizadas en la reforma publicada en el periódico oficial 5629 de fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho.

<sup>2</sup>Idem





TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MORELOS

41

TJA/5ªSERA/002/2022-TRA

**Tribunal:** Tribunal de Justicia Administrativa  
del Estado de Morelos.

### 3. ANTECEDENTES DEL CASO

1. Mediante escrito presentado el veintidós de marzo del dos mil veintidós, en la oficialía de partes común de este **Tribunal** y que por turno correspondió conocer a esta Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, recibido en esa misma fecha, mediante el cual las **partes** realizaron la solicitud de ratificación de **convenio**, fundando su petición en los hechos narrados en la misma.

2. Por auto de fecha veinticinco de marzo del dos mil veintidós, advirtiendo que el **convenio** presentado cumple con los requisitos comprendidos en el artículo 136 de la **LJUSTICIAADMVAEMO**, se admitió la procedencia del mismo y se señaló día y hora para la audiencia de ratificación.

3. El veintidós de abril dos mil veintidós, se desahogó la audiencia precitada en el numeral que antecede, de la que se advierte que las **partes** manifestaron su voluntad para dar el pago correspondiente de prestación en virtud de la terminación de la relación administrativa y ratificaron en todas y cada una de sus partes el **convenio**, reconociendo el contenido y como suyas las firmas y huellas dactilares que lo calzan. Ordenándose turnar los presentes autos al Pleno de este **Tribunal** para resolver en definitiva conforme a derecho

“ 2022 Año Dedicado a Ricardo Flores Magón ”  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
ESTADO DE MORELOS  
SALA ESPECIALIZADA EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

proceda en cumplimiento al artículo 141 de la **LJUSTICIAADMVAEMO**.<sup>3</sup>

#### 4. COMPETENCIA

Este **Tribunal**, es competente para conocer y resolver el presente, en términos de lo dispuesto por los artículos 109 Bis de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos*; 135<sup>4</sup> y 141 de la **LJUSTICIAADVMAEMO**.

En virtud de tratarse de la solicitud que realizan las **partes del convenio** que exhiben, para su aprobación y elevación a categoría de cosa juzgada.

#### 5. PROCEDENCIA

El artículo 88 fracción II, inciso a) de la **LJUSTICIAADVMAEMO** a la letra menciona:

**“Artículo 88.-** Da lugar a la conclusión del servicio del elemento la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas:

...

II. Remoción, por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones o incumplimiento de sus deberes, de conformidad con las disposiciones relativas al régimen disciplinario, o

Baja, por:

a) Renuncia;

...

Al concluir el servicio el elemento deberá entregar al funcionario designado para tal efecto, toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores u otros recursos que

<sup>3</sup> **Artículo 141.-** Celebrada la audiencia de ratificación, el Magistrado de la Sala, deberá realizar la declaración de terminación de la relación administrativa de los miembros de Instituciones de Seguridad Pública del Estado o los Ayuntamientos, con estos, según sea el caso. Hecho lo cual se turnará al Pleno, para que se eleve a la categoría de cosa juzgada el convenio, para los efectos legales a que haya lugar.

<sup>4</sup> **Artículo 135.** Para finiquitar las relaciones administrativas entre los miembros de las instituciones de seguridad pública del Estado o los Ayuntamientos de mutuo acuerdo, se podrán presentar ante el Tribunal convenios para dar por terminada su relación administrativa o convenios de pago de prestaciones, y elevarlos a categoría de cosa juzgada, siempre y cuando cumplan con las formalidades que se establezcan en la presente ley.





TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MORELOS

42

TJA/5ªSERA/002/2022-TRA

hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia mediante acta de entrega recepción.”

Precepto que establece como causal de terminación del nombramiento la renuncia, misma que se traduce en la terminación voluntaria de la relación administrativa del elemento de seguridad pública.

Ahora bien, el artículo 136 de la **LJUSTICIAADVMAEMO** señala los requisitos que debe contener el convenio que se exhiba para dar por terminada la relación administrativa:

“ 2022, Agosto De Ricardo Flores Argón”  
LA ADMINISTRATIVA  
EN MORELOS  
SPECIALIZADA  
EN ADMINISTRATIVA

“**Artículo 136.** Los convenios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Firma y huella digital del elemento policiaco, así como del representante o funcionario público facultado por el Estado o Municipio para la suscripción del convenio;
- II. Desglose detallado de las prestaciones que se cubren, señalando cuando menos, concepto periodo y cantidades;
- III. Condiciones de la relación administrativa del servidor público, consistente en:
  - a) Fecha de inicio de la relación administrativa;
  - b) Última remuneración percibida;
  - c) Prestaciones a las que tenía derecho;
  - d) Último cargo;
- IV. Declaración del servidor público respecto de sus antecedentes de trabajo en instituciones públicas del Estado de Morelos;
- V. Domicilio legal y personal de las partes, y
- VI. Asimismo, se deberá adjuntar la documentación siguiente:
  - a) Copia de la identificación oficial de los suscribientes;
  - b) Copia certificada del documento del que derive la representación legal de la autoridad para suscribir el convenio;
  - c) Copia del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o manifestación de entrega posterior de la misma, expedida por la autoridad facultada;
  - d) Título de crédito con el que se cubrirá el pago acordado entre las partes, o manifestación de entrega posterior de la misma;
  - e) Archivo electrónico que contenga en convenio que proponen las partes;
  - f) Copia certificada del acta de entrega, mediante la cual el elemento que concluye su nombramiento haga entrega al funcionario designado para tal efecto, respecto de toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores, armas de fuego, licencia para portar armas, insignias u otros recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia, o la manifestación de la entrega posterior, sin perjuicio de las obligaciones

respectivas conforme a la Ley de Entrega Recepción de la Administración Pública para el Estado de Morelos y sus Municipios, y g) Copia certificada del expediente personal del servidor público.”

Por lo que, a efecto de dar cumplimiento al precepto legal antes transcrito, las partes exhibieron el convenio, que establece:

**“...CONVENIO DE PAGO DE PRESTACION EN VIRTUD DE LA TERMINACION DE LA RELACION ADMINISTRATIVA.**

CONVENIO DE PAGO DE PRESTACION, EN VIRTUD DE LA TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. [REDACTED], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL ELEMENTO”, Y POR OTRA EL H. AYUNTAMIENTO DE ZACUALPAN DE AMILPAS, MORELOS; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. [REDACTED], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA, “EL AYUNTAMIENTO”, RESPECTIVAMENTE, Y AMBOS COMO “LAS PARTES” QUE SE SUJETAN BAJO LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- LAS PARTES SE RECONOCEN MUTUA Y EXPRESAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARECEN PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN II INCISO H) DE LA LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 135 Y 136 DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

SEGUNDA.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE LA RELACIÓN ADMINISTRATIVA COMENZO DESDE EL DÍA 1 DE ENERO DEL 2016, HASTA EL DÍA 15 DE ENERO DEL AÑO 2022, Y ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO SIRVA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PAGO DE FINIQUITO QUE SE LE ADEUDA AL “ELEMENTO” POR LA CANTIDAD DE [REDACTED]

[REDACTED] DESGLOSADO DE LA SIGUIENTE MANERA: EN PRIMER TERMINO EL C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] EN ESTE ACTO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD QUE HASTA LA FECHA YA LE HAN SIDO PAGADAS LAS PRESTACIONES DE LEY CONSISTENTES EN: VACACIONES, AGUINALDO, PRIMA DE ANTIGÜEDAD, SIENDO ASÍ QUE HASTA EL DÍA EN QUE SE ACTUA NO SE LE ADEUDA NINGUNA OTRA PRESTACIÓN AL “ELEMENTO” QUE SE HAYA ORIGINADO DE LA MENCIONADA RELACIÓN ADMINISTRATIVA QUE SOSTUVIERON LAS PARTES, POR LO QUE AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL “ELEMENTO” RECIBIRA POR CONCEPTO DE FINIQUITO LA CANTIDAD DE [REDACTED]

TERCERA.- EN ATENCIÓN A LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LAS PARTES MANIFIESTAN QUE LA CANTIDAD TOTAL A PAGAR ES DE [REDACTED] CANTIDAD QUE SE PAGARA MEDIANTE TITULO DE CREDITO DENOMINADO





TJA/5ªSERA/002/2022-TRA

CHEQUE, EL CUAL SERÁ ENTREGADO AL ELEMENTO PREVIA AUDIENCIA DE RATIFICACIÓN DEL PRESENTE ANTE EL MAGISTRADO DE LA SALA CORRESPONDIENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

CUARTA.- "EL ELEMENTO" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE SIENDO ESTO EL RECIBO MÁS AMPLIO QUE EN DERECHO PROCEDA, A FAVOR DEL "AYUNTAMIENTO".

QUINTA.- LAS PARTES EXPRESAN QUE DURANTE EL TIEMPO QUE DURÓ LA RELACIÓN ADMINISTRATIVA, "EL ELEMENTO" SOSTUVO LAS SIGUIENTES PRESTACIONES Y CONDICIONES DERIVADAS DE LA RELACIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVIDOR PÚBLICO:

FECHA DE INICIO DE RELACIÓN ADMINISTRATIVA EN EL H. AYUNTAMIENTO DE ZACUALPAN DE AMILPAS, MORELOS.	1 DE MARZO DEL AÑO 2020
ÚLTIMA REMUNERACIÓN PERCIBIDA	██████ PESOS DIARIOS
PRESTACIONES	*AGUINALDO *PRIMA VACACIONAL *SERVICIO MÉDICO *VACACIONES *DESPENSA
ÚLTIMO CARGO	POLICIA
DESGLOSE DE PRESTACIONES CONFORME A LA LEY DEL SERVICIO CIVIL, VIGENTE EN EL ESTADO	*AGUINALDO 90 DÍAS POR AÑO LABORADO *VACACIONES 10 DÍAS HÁBILES POR CADA 6 MESES LABORADOS *25% DE PRIMA VACACIONAL POR PERIODO (6 MESES) *DESPENSA EN EFECTIVO

" 2022, Año De Ricardo Flores Magón "

SEXTA.- DECLARA "EL ELEMENTO" RESPECTO A SUS ANTECEDENTES DE TRABAJO EN INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL ESTADO DE MORELOS LO SIGUIENTE: QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EL SUSCRITO LABORÉ ÚNICAMENTE COMO ELEMNTO DE SEGURIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE ZACUALPAN DE AMILPAS, DESDE EL 1 DE ENERO DEL AÑO 2016 HASTA EL DIA 15 DE NERO DEL AÑO 2022..

SÉPTIMA.- MANIFIESTA "EL ELEMENTO" QUE CUENTA CON DOMICILIO PERSONAL EN EL UBICADO EN ██████████

OCTAVA.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ANEXAN AL PRESENTE CONVENIO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

A).- COPIA SIMPLE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR DE LOS SUSCRIBIENTES.

B).- COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTANCIA DE MAYORIA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS

ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE FECHA 9 DE JUNIO DEL 2021.

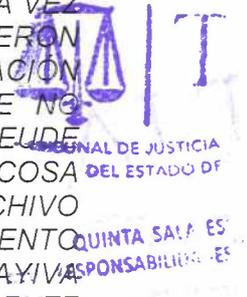
C).- COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI).

D).- TITULO DE CRÉDITO DENOMINADO CHEQUE, POR LA CANTIDAD TOTAL DE [REDACTED] A NOMBRE DEL C. AR [REDACTED]

E).- ARCHIVO ELECTRÓNICO QUE CONTIENE EL CONVENIO PROPUESTO POR LAS PARTES.

G).- COPIA CERTIFICADA DEL EXPEDIENTE PERSONAL DEL ELEMENTO.

NOVENA.- LAS PARTES SOLICITAN QUE TODA VEZ QUE EL PRESENTE CONVENIO NO ES CONTRARIO A LA MORAL NI A LA LEY Y PREVIO DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE RATIFICACIÓN DE CONVENIO DE PAGO DE PRESTACIONES POR LO QUE AMBAS PARTES SOLICITAN QUE SE APRUEBE EL MISMO EN TODOS SUS TÉRMINOS, DANDO POR PAGADAS LAS PRESTACIONES CONSISTENTES EN VACACIONES, PRIMA VACACIONAL, AGUINALDO Y PRIMA DE ANTIGÜEDAD TODA VEZ QUE BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD YA FUERON PAGADAS AL ALEMENTO, EN VIRTUD DE RELACIÓN ADMINISTRATIVA QUE LOS UNIÓ, MANIFESTANDO QUE NO EXISTE A LA FECHA PRESTACIÓN ALGUNA QUE SE LE ADEUDE AL "ELEMENTO", ELEVANDOSE A LA CATEGORIA DE COSA JUZGADA Y UNA VEZ HECHO, SE ORDEN EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 141 DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS. LEIDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN Y RATIFICAN LAS PARTES EN TODOS SUS TÉRMINOS EN EL MUNICIPIO DE ZACUALPAN DE AMILPAS, MORELOS A LOS 14 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2022.



**DOS RUBRICAS..." (SIC)**

Convenio de fecha **catorce de marzo de dos mil veintidós**, que como ya se especificó fue aceptado y ratificado por las **partes** en todas y cada una de sus cláusulas, en la audiencia de fecha **veintidós de abril de dos mil veintidós**..

## **6. EFECTOS DEL FALLO**

Toda vez que las **partes** han manifestado su voluntad de dar por terminada la relación administrativa en términos del **convenio** y advirtiéndole que el mismo, no contiene cláusulas contrarias a la moral, a las buenas costumbres ni al derecho,



se aprueba y se eleva a categoría de cosa juzgada en términos de lo dispuesto por los artículos 135 y 141 de la **LJUSTICIAADVMAEMO**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se resuelve conforme al siguiente capítulo:

**7. PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Este Tribunal en Pleno es competente para conocer y fallar el presente asunto, en los términos precisados en el capítulo cuarto de la presente resolución.

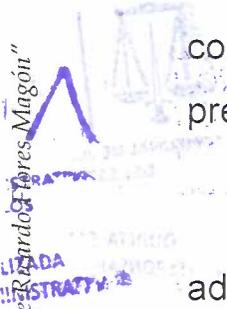
**SEGUNDO.** Se declara la terminación de la relación administrativa entre las **partes**.

**TERCERO.** Se aprueba y se eleva a categoría de cosa juzgada el **convenio** de fecha catorce de marzo del dos mil veintidós, suscrito por las **partes** con base en lo establecido en el artículo 141 de la **LJUSTICIAADVMAEMO**.

**CUARTO.** En términos de los artículos 150 de la **LJUSTICIAADVMAEMO**, notifíquese al Centro Estatal de Análisis de Información sobre Seguridad Pública la presente resolución, lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**QUINTO.** Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, en su oportunidad archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

" 2022, Año De Ricardo Flores Magón"

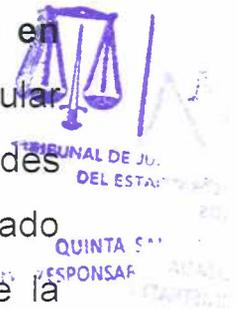


## 8. NOTIFICACIONES

NOTIFÍQUESE LEGALMENTE CORRESPONDA.

## 9. FIRMAS

Así por unanimidad de votos lo resolvieron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Magistrado Presidente **Maestro en Derecho JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO**, Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas y ponente en el presente asunto; Magistrado **Maestro en Derecho MARTÍN JASSO DÍAZ**, Titular de la Primera Sala de Instrucción; Magistrado **Licenciado GUILLERMO ARROYO CRUZ**, Titular de la Segunda Sala de Instrucción; **Doctor en Derecho JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS**, Titular de la Tercera Sala de Instrucción; y Magistrado **Licenciado MANUEL GARCÍA QUINTANAR**, Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, en términos de la Disposición Transitoria Cuarta del decreto número 3448 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la *Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos* y de la *Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos*, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5629 de fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho; ante la Licenciada **ANABEL SALGADO CAPISTRÁN**, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.





TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MORELOS

45

TJA/5ªSERA/002/2022-TRA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MORELOS EN PLENO.

MAGISTRADO PRESIDENTE

MAESTRO EN DERECHO

JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO

TITULAR DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA  
EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

MAGISTRADO

MAESTRO EN DERECHO MARTÍN JASSO DÍAZ

TITULAR DE LA PRIMERA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADO

LICENCIADO GUILLERMO ARROYO CRUZ

TITULAR DE LA SEGUNDA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADO

" 2022, Año De Renacimiento Florentino Mirón"

SECRETARÍA

ADMINISTRATIVA

**DOCTOR EN DERECHO JORGE ALBERTO ESTRADA  
CUEVAS**

**TITULAR DE LA TERCERA SALA DE INSTRUCCIÓN  
MAGISTRADO**

**LICENCIADO MANUEL GARCÍA QUINTANAR  
TITULAR DE LA CUARTA SALA ESPECIALIZADA  
EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**

**SECRETARIA GENERAL**

**ANABEL SALGADO CAPISTRÁN**

ANABEL SALGADO CAPISTRÁN, Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, CERTIFICA: que estas firmas corresponden a la resolución emitida por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en el expediente número **TJA/5ªSERA/002/2022-TRA** promovido por **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZACUALPAN DE AMILPAS, MORELOS Y [REDACTED]** misma que es aprobada en Pleno de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintidós. **CONSTE.**

—En términos de lo previsto en los artículos 6 fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción XXI, 68 fracción VI, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 3 fracciones XXV y XXVII, 49 fracción VI, 84, 87, y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativosll.